



**LA CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA**

---

**GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUANCVELICA**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO  
N° 2092-2019-CG/GRHV-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO  
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA  
DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE  
HUANCVELICA**

**VERIFICACIÓN DE LA OBRA “CREACIÓN Y MEJORAMIENTO  
DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES  
EN LAS ZONAS AFECTADAS Y EXPUESTAS AL PELIGRO DE  
INUNDACIÓN EN LAS LOCALIDADES DE ANCHACLLA,  
LIRCAY Y OCOPA, DEL DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE  
ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”**

**PERÍODO:  
DEL 11 DE SETIEMBRE AL 3 DE OCTUBRE DE 2019**

**TOMO: I DE I**

**HUANCVELICA, 3 DE OCTUBRE DE 2019**

\*Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres\*  
\*Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad\*

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 2092-2019-CG/GRHVC-SOO**

VERIFICACIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LAS ZONAS AFECTADAS Y EXPUESTAS AL PELIGRO DE INUNDACIÓN EN LAS LOCALIDADES DE ANCHACLLA, LIRCAY Y OCOPA, DEL DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

**ÍNDICE**

	N° Pág.
I. ORIGEN.....	1
II. SITUACIONES ADVERSAS.....	1
1. AUSENCIA EN OBRA DE LA TOTALIDAD DEL PERSONAL, MAQUINARIA Y/O EQUIPO MÍNIMO PROPUESTOS POR EL CONTRATISTA, GENERAN EL RIESGO QUE SE EJECUTE LA OBRA SIN DIRECCIÓN TÉCNICA REQUERIDA Y SE AFECTE LA CALIDAD E INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS.	
2. NO PERMANENCIA DEL INSPECTOR EN OBRA PONE EN RIESGO EL CONTROL ADECUADO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y NO GARANTIZA SU CALIDAD.	
3. NO ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS IMPIDE LA CONTINUIDAD DE TRABAJOS EN TRAMO CUYA EXCAVACIÓN REALIZADA HA EXPUESTO EL TALUD DEL RÍO EN SECTOR II, GENERANDO RIESGO PARA LA POBLACIÓN ALEDAÑA ANTE UNA CRECIDA DEL RÍO.	
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO.....	8
IV. CONCLUSIÓN.....	9
V. RECOMENDACIONES.....	9
APÉNDICES.....	10

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 2092-2019-CG/GRHV-SOO**

**VERIFICACIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LAS ZONAS AFECTADAS Y EXPUESTAS AL PELIGRO DE INUNDACIÓN EN LAS LOCALIDADES DE ANCHACLLA, LIRCAY Y OCOPA, DEL DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Huancavelica, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.º 02-L446-2019-060, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019.

**II. SITUACIONES ADVERSAS**

De la revisión efectuada a la ejecución de la obra "Creación y mejoramiento del servicio de protección contra inundaciones en las zonas afectadas y expuestas al peligro de inundación en las localidades de Anchacolla, Lircay y Ocopa, del distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica", en adelante "la Obra", se han identificado tres situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad de la ejecución de la obra, el resultado o el logro de los objetivos del referido proyecto, las cuales se exponen a continuación:

- 1. AUSENCIA EN OBRA DE LA TOTALIDAD DEL PERSONAL, MAQUINARIA Y/O EQUIPO MÍNIMO PROPUESTOS POR EL CONTRATISTA, GENERAN EL RIESGO QUE SE EJECUTE LA OBRA SIN DIRECCIÓN TÉCNICA REQUERIDA Y SE AFECTE LA CALIDAD E INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS.**

Durante la visita de inspección física realizada a la ejecución de la Obra el día 11 de setiembre de 2019 por parte de la comisión de control conjuntamente con personal del Gobierno Regional de Huancavelica, en adelante la "Entidad" y tal como consta en el "Acta de visita de inspección física a la obra Creación y mejoramiento del servicio de protección contra inundaciones en las zonas afectadas y expuestas al peligro de inundación en las localidades de Anchacolla, Lircay y Ocopa, del distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica" de la misma fecha, se efectuó la verificación de la permanencia en Obra del personal clave y complementario propuesto por el contratista Consorcio Ribereño<sup>1</sup>, teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula segunda del Contrato n.º 056-2019/ORA<sup>2</sup>, donde se advirtió solo la presencia del ingeniero Marco Tulio Mar Espino, tal como se muestra a continuación:

<sup>1</sup> Consorcio Ribereño, integrado por la Empresa HUAMANI INGENIEROS CONSTRUCTORES SAC con RUC n.º 20601169941 y la Empresa EXTRACTO SA SUCURSAL PERÚ con RUC 20548123888.

<sup>2</sup> Contrato n.º 056-2019/ORA de ejecución de obra, suscrito el 22 de julio de 2019, por la suma de S/43 149 567,72 y un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario.

**Cuadro n.° 1**  
**Cuadro de verificación de la permanencia en Obra del personal clave y complementario del contratista Consorcio Ribereño**

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CARGO DESEMPEÑADO	COMENTARIO
TELLO MACAVILCA GILBERT MAURO	7039579	Ingeniero residente de obra 01	Ausente en Obra
TRUJILLO PARRAGA JOE ISAAC	25686625	Ingeniero residente de obra 02	Ausente en Obra
<b>MAR ESPINO MARCO TULLIO</b>	<b>21451060</b>	<b>Ingeniero asistente de residente 1</b>	<b>Presente en Obra</b>
LUJAN ESQUIVEL KRANKLINWELINGTON	32885992	Ingeniero asistente de residente 2	Ausente en Obra
SERRANO FLORES JOSE FRANCISCO	23008934	Especialista en estructuras	Ausente en Obra
CANAHUIRE QUISPE JIMMY LALO	10720126	Ingeniero ambiental	Ausente en Obra
VITOR BENAVENTE FORTUNATO JOSE	10587385	Ingeniero de seguridad y salud ocupacional	Ausente en Obra
CONDORI CAYO FEDERICO DEMETRIO	1311911	Topógrafo 01	Ausente en Obra
SARDON FLORES SAUL	40818625	Topógrafo 02	Ausente en Obra

Fuente: Acta de Inspección de obra de 11 de setiembre de 2019.

Elaborado por: Comisión de Control.

Así también, se verificó la ejecución de trabajos en tres frentes de la obra que se encuentran dispersos entre sí, observando la presencia de personal por parte del contratista que no forma parte de la propuesta presentada para la suscripción del contrato; sin embargo, ello no asegura que cuenten con la capacidad técnica y profesional requerida.

Por otro lado, se ha tomado conocimiento que el contratista ha presentado a la Entidad, la Carta n.° 011-2019-CONSORCIO RIBEREÑO-RLC de 15 de agosto de 2019 solicitando addenda al Contrato n.° 056-2019/ORA de ejecución la Obra, requiriendo entre otros aspectos, que se nombre al ingeniero Marco Tulio Mar Espino, como residente 1 y al ingeniero Hermes Ricaide Tinoco como residente 2, de acuerdo como fue presentado para la firma del contrato; asimismo, que el abogado Mark A. Munguía Pérez, encargado del Equipo de Trabajo de Ejecución Contractual, en atención a la carta indicada líneas arriba, ha emitido el Informe n.° 033-2019/GORE.HVCA/GGR-ORA-OA-ETEC de 27 de agosto de 2019 solicitando al Encargado del Equipo de Trabajo de Procesos, que emita pronunciamiento técnico en relación a la evaluación de documentos que acrediten la calificación referida a la capacidad técnica y profesional del proceso de Contratación Pública Especial

n.° 001-2018/GOB.REG.HVCA/C.S.-Tercera Convocatoria (por medio de la cual se convocó la contratación de la ejecución de la Obra).

Pese a lo descrito, se ha advertido que el ingeniero Marco Tulio Mar Espino, ha suscrito el Acta de Inicio de 15 de agosto de 2019 y los asientos contenidos en el cuaderno de obra, desde su inicio hasta el 10 de setiembre de 2019, como "Residente de Obra"; en tal sentido, se ha solicitado a la Entidad mediante Oficio n.° 001-2019-CG/GRHV-LBQ de 12 de setiembre de 2019; entre otros, la documentación generada sobre la solicitud de addenda 01 al Contrato n.° 056-2019/ORA, requerida por el Consorcio Ribereño mediante Carta n.° 011-2019-CONSORCIO RIBEREÑO-RLC de 15 de agosto de 2019; así como, la addenda que se hubiera emitido al respecto; sin embargo, pese al tiempo transcurrido no se ha recibido documentación alguna al respecto.

Asimismo, se efectuó la verificación de la existencia en Obra del equipo y maquinaria mínima propuesto por el contratista y consignado en la cláusula segunda del contrato n.° 056-2019/ORA, habiendo constatado lo siguiente:

Cuadro n.° 2

Cuadro de verificación de la existencia en obra de la maquinaria y/o equipo propuesto por contratista Consorcio Ribereño

SEGUN CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO N° 056-2019/ORA				COMENTARIO DE LO VERIFICADO EN LA VISITA A OBRA
N°	EQUIPOS DEL EXPEDIENTE	CANT.	ANTIGÜEDAD	
1	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 150HP	02	4 AÑOS	Se aprecia la existencia de 2 excavadoras que vienen realizando trabajos en el lecho del río en los sectores ubicados en el puente Santa Rosa y el Jirón Ica; sin embargo, no se ha proporcionado la documentación que acredite sus características a fin de constatar que cumpla con lo propuesto.
2	CAMION VOLQUETE DE 15 M3	02	4 AÑOS	Se aprecia la existencia de 2 camiones volquetes de 15m3 de placas A5W-932 y AVU-762 que vienen transportando material desde los sectores ubicados en el puente Santa Rosa y el Jirón Ica.
3	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9HP	06	4 AÑOS	No se encuentran en obra.
4	MOTOBOMBA DE 3.5 HP 4"	03	4 AÑOS	No se encuentran en obra.
5	COMPRESORA NEUMÁTICA DIESEL DE 250 PCM, 87HP	02	4 AÑOS	No se encuentran en obra.
6	COMPACTADOR VIB. TIPO PLANCHA 4HP	08	4 AÑOS	No se encuentran en obra.
7	CARGADOR SILLANTAS 125HP 2.5 YD3	02	4 AÑOS	Se aprecia la existencia de 2 cargadores que vienen realizando trabajos en el lecho del río en los sectores ubicados en el puente Santa Rosa y el Jirón Ica; sin embargo, no se ha proporcionado la documentación que acredite sus características a fin de constatar que cumpla con lo propuesto.
8	TRACTOR ORUGAS DE 144HP	01	4 AÑOS	No se encuentran en obra.
9	MARTILLO NEUMÁTICO DE 24KG	01	4 AÑOS	No se encuentran en obra.
10	VIBRADOR DE CONCRETO 4HP 2.4"	06	4 AÑOS	No se encuentran en obra.
11	RODILLO TÁNDEM VIB. AUT. 35HP	01	4 AÑOS	No se encuentran en obra.
12	ESTACIÓN TOTAL INC. PRISMA	01	4 AÑOS	Se aprecia la existencia de 1 estación total en el sector del Puente Ica; sin embargo, no se ha proporcionado la documentación que acredite sus características a fin de constatar que cumpla con lo propuesto.

Fuente: Acta de Inspección de obra de 11 de setiembre de 2019.

Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular, se constató en Obra la existencia de un mayor número de maquinaria tales como excavadoras sobre llantas (Zund); sin embargo, al ser consultado el ingeniero Marco Tulio Mar Espino por sus características, manifestó que no contaba con la documentación de ninguno de los equipos y maquinaria que se encontraban en Obra, lo que no permitió la verificación del cumplimiento de sus características.

Si bien el contratista ha puesto en Obra maquinaria no requerida como parte del equipo mínimo en cuanto a cantidad, ello no lo exime de contar en Obra con el equipo mínimo propuesto y requerido en el contrato y demás documentos afines.

De lo descrito, el ingeniero William Paco Chipana, inspector de la obra manifiesta que ha efectuado vía cuaderno de obra anotaciones respecto a la no presencia de la totalidad del personal y equipo propuesto por el contratista en Obra, lo cual ha sido verificado en los asientos del inspector n.° 03, 12, 24 y 30 de 16 y 23 de agosto y 2 y 6 de setiembre de 2019.

Cabe indicar que, el numeral 6 de la cláusula décimo quinta del Contrato n.° 056-2019/ORA de ejecución de Obra suscrito el 22 de julio de 2019, establece entre Otras Penalidades y Multas a ser aplicadas al contratista, las referida a la no presentación en Obra de los equipos declarados en la propuesta técnica; asimismo, el artículo 81° Obligaciones del Contratista del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece

precisiones respecto a la sustitución del personal en Obra y el procedimiento en caso de participación de profesionales adicionales al plantel técnico ofertado<sup>3</sup>.

Lo señalado en los párrafos precedentes, inobserva la normativa siguiente:

- Reglamento de Procedimiento de Contratación pública Especial para la Reconstrucción con Cambios publicadas, aprobado con Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018.

"CAPITULO V

EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Artículo 81º Obligaciones del contratista de obra

(...)

81.2 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado.

(...)"

- Contrato n.º 056-2019/ORA Contrato de ejecución de obra: Creación y mejoramiento del servicio de protección contra inundaciones en las zonas afectadas y expuestas al peligro de inundación en las localidades de Anchacella, Lircay y Ocopa; del distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica, suscrito el 22 de julio de 2019.

"CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

(...)"

PERSONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI U OTRO ANALOGO	CARGO	ESPECIALIDAD
TELLO MACAVILCA GILBERT MAURO	7069670	INGENIERO RESIDENTE DE OBRA 01	INGENIERO AGRICOLA
TRUJILLO PARRAGA JOE ISAAC	25682625	INGENIERO RESIDENTE DE OBRA 02	INGENIERO CIVIL
MAR ESPINO MARCO TULLIO	21451060	INGENIERO ASISTENTE DE RESIDENTE 1	INGENIERO CIVIL
LIJAN ESQUIVEL KRANKLIN WELINGTON	32865992	INGENIERO ASISTENTE DE RESIDENTE 2	INGENIERO CIVIL
SERRANO FLORES JOSE FRANCISCO	23608934	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	INGENIERO CIVIL
CANAHUIRE QUISPE JIMMY LALO	10720126	INGENIERO AMBIENTAL	INGENIERO AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
VITOR BENAVENTE FORTUNATO JOSE	10587365	INGENIERO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	INGENIERO CIVIL
CONDORI CAYO FEDERICO DEMETRIO	1311911	TOPOGRAFO 01	INGENIERO TOPOGRAFO Y AGRIMENSOR
SARDON FLORES SAUL	40818625	TOPOGRAFO 02	INGENIERO TOPOGRAFO Y AGRIMENSOR

<sup>3</sup> Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018.

Artículo 81º Obligaciones del contratista de obra

(...)

81.2 (...) Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado.

La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

En caso el contratista considere necesaria la participación de profesionales adicionales al plantel técnico ofertado, debe anotarse tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informarse por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar la efectiva participación de tales profesionales. La inclusión de mayores profesionales por parte del contratista no genera mayores costos ni gastos para la Entidad.

(...)"

**EQUIPOS Y MAQUINARIAS**

Todos los equipos y maquinarias necesarios para la ejecución satisfactoria de los trabajos a realizar, deberán llevarse a obra en forma oportuna y no podrán retirarse de la misma salvo autorización escrita del Supervisor, que no podrá negarla sin justa razón.

(...)

**EQUIPO MÍNIMO**

La Relación de Equipo mínimo será conforme al siguiente detalle:

Nº	EQUIPOS DEL EXPEDIENTE	CANT.	ANTIGÜEDAD
1	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 150HP	02	4 AÑOS
2	CAMION VOLQUETE DE 15 M3	02	4 AÑOS
3	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9HP	06	4 AÑOS
4	MOTOBOMBA DE 3.5 HP 4"	03	4 AÑOS
5	COMPRESORA NEUMÁTICA DIESEL DE 250 PCM, 87HP	02	4 AÑOS
6	COMPACTADOR VIB. TIPO PLANCHA 4HP	06	4 AÑOS
7	CARGADOR S/LLANTAS 125HP 2.5 YD3	02	4 AÑOS
8	TRACTOR ORUGAS DE 144HP	01	4 AÑOS
9	MARTILLO NEUMÁTICO DE 24KG	01	4 AÑOS
10	VIBRADOR DE CONCRETO 4HP 2.4'	06	4 AÑOS
11	RODILLO TANDEM VIB. AUT. 35HP	01	4 AÑOS
12	ESTACIÓN TOTAL INC. PRISMA	01	4 AÑOS

(...)

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:  
PERSONAL**

El contratista deberá indicar previamente a la ejecución de la obra el nombre del profesional que serán los responsables de la dirección de la obra, la que deberá estar siempre a cargo de una persona responsable (Residente de Obra), cuya permanencia es obligatoria de carácter permanente durante todo el periodo de ejecución de la obra y durante el procedimiento de recepción de la misma.

El Contratista empleará obligatoriamente a los profesionales propuestos en su oferta para la ejecución de la obra, salvo que la Supervisión solicite su sustitución y/o cambio aprobado por la Entidad.

El Contratista deberá emplear personal técnico calificado, (...) y demás personal necesario para la correcta ejecución de la obra.

(...)

El Contratista no podrá modificar el listado de personal profesional designado a la obra y consignado en su oferta sin el consentimiento previo y por escrito de la Entidad.

**LEYES, NORMAS Y ORDENANZAS**

El contratista debe conocer y cumplir estrictamente:

- > Todas las leyes, reglamentos y ordenanzas que, en cualquier forma, estén relacionados con la ejecución de los trabajos.
- > La Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus modificatorias vigentes.

(...)

**EQUIPOS**

Todos los equipos, maquinarias, herramientas e instrumentos serán puestos a disposición de la obra las óptimas condiciones de operación. La relación del equipo indicado en el expediente técnico, no es limitativa, pudiendo incrementarla y/u optimizarla, en caso que el avance de la obra así lo requiera, sin que ello represente pago adicional alguno.

Todos los equipos y maquinarias necesarios para la ejecución satisfactoria de los trabajos a realizar, deberán llevarse a obra en forma oportuna y no podrán retirarse de la misma salvo autorización escrita del Supervisor, que no podrá negarla sin justa razón.

(...)

**RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...)

El hecho descrito genera el riesgo de ejecutar la Obra sin dirección técnica, pudiendo afectar su calidad y el cumplimiento de los servicios contratados.

**2. NO PERMANENCIA DEL INSPECTOR EN OBRA PONE EN RIESGO EL CONTROL ADECUADO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y NO GARANTIZA SU CALIDAD.**

Durante la visita de inspección física realizada a la ejecución de la Obra el día 11 de setiembre de 2019 por parte de la comisión de control conjuntamente con personal de la Entidad y tal como consta en el "Acta de visita de inspección física a la obra Creación y mejoramiento del servicio de protección contra inundaciones en las zonas afectadas y expuestas al peligro de inundación en las localidades de Anchacclla, Lircay y Ocopa, del distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica" de la misma fecha, se ha tomado conocimiento que la Obra cuenta con un inspector de obra, ingeniero William Paco Chipana, el mismo que manifiesta que ha sido designado mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 582-2019/GOB.REG.HVCA/GGR de 7 de agosto de 2019, hasta que se concluya con el procedimiento de contratación del supervisor de la obra que en anteriores oportunidades ha sido convocado y declarado desierto. Asimismo, manifiesta respecto a su permanencia en Obra que debido a que viene desempeñándose como Sub Gerente del Gobierno Regional de Huancavelica, acude a la Obra en forma inter diaria, tal como se puede constatar en los registros realizados en el cuaderno de obra, a razón de cada visita realizada.

Cabe indicar que, debido a que el monto del valor referencial de la Obra supera los S/4 300 000,00 corresponde la contratación de la supervisión de la obra, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público; sin embargo, pese a que la Entidad ha efectuado la convocatoria, hasta en cinco oportunidades, actualmente la contratación se encuentra en la etapa de convocatoria del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 002-2018-GOB.REG.HVCA/CS-Quinta Convocatoria, según se ha comunicado, mediante Informe n.º 1151-2019/GOB.REG.HVCA/ORA-OA recepcionado el 23 de setiembre de 2019, a la fecha no se ha contratado dicha supervisión.

Lo señalado en los párrafos precedentes, inobserva la normativa siguiente:

- **Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2018, publicada el 7 de diciembre de 2017.**

**"Artículo 16. Montos para la determinación de los procedimientos de selección**

La determinación de los procedimientos de selección para efectuar las licitaciones públicas, concursos públicos, adjudicaciones simplificadas y selección de consultores individuales en todas las entidades del Sector Público comprendidas en el artículo 3 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se sujetan a los montos siguientes:

- a) Contratación de obras, de acuerdo a lo siguiente:

(...)

Quando el monto del valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/ 4 300 000,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), el organismo ejecutor debe contratar, obligatoriamente, la supervisión y control de obras

(...)"



- Reglamento de Procedimiento de Contratación pública Especial para la Reconstrucción con Cambios publicadas, aprobada con Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, publicada el 6 de julio de 2018.

"CAPITULO V  
EJECUCIÓN CONTRACTUAL  
(...)"

Artículo 79.- Inspector o supervisor de obra

79.1 Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. (...)

Artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor

80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista.

(...)"

- La situación descrita pone en riesgo el control adecuado de la ejecución de la Obra y no garantiza su calidad.

### 3. NO ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS IMPIDE LA CONTINUIDAD DE TRABAJOS EN TRAMO CUYA EXCAVACIÓN REALIZADA HA EXPUESTO EL TALUD DEL RÍO EN SECTOR II, GENERANDO RIESGO PARA LA POBLACIÓN ALEDAÑA ANTE UNA CRECIDA DEL RÍO.

Del recorrido realizado a la Obra y tal como consta en el "Acta de visita de inspección física a la obra Creación y mejoramiento del servicio de protección contra inundaciones en las zonas afectadas y expuestas al peligro de inundación en las localidades de Anchacolla, Lircay y Ocopa, del distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica" de 11 de setiembre de 2019, se advierte la exposición del talud del Río Sicra en el sector II debido a los trabajos de movimiento de tierra realizados como parte de la Obra, según se muestra:

Imagen n° 1

Tramo de Obra con talud expuesto que requiere atención de consultas realizadas a la Entidad para la continuidad de trabajos

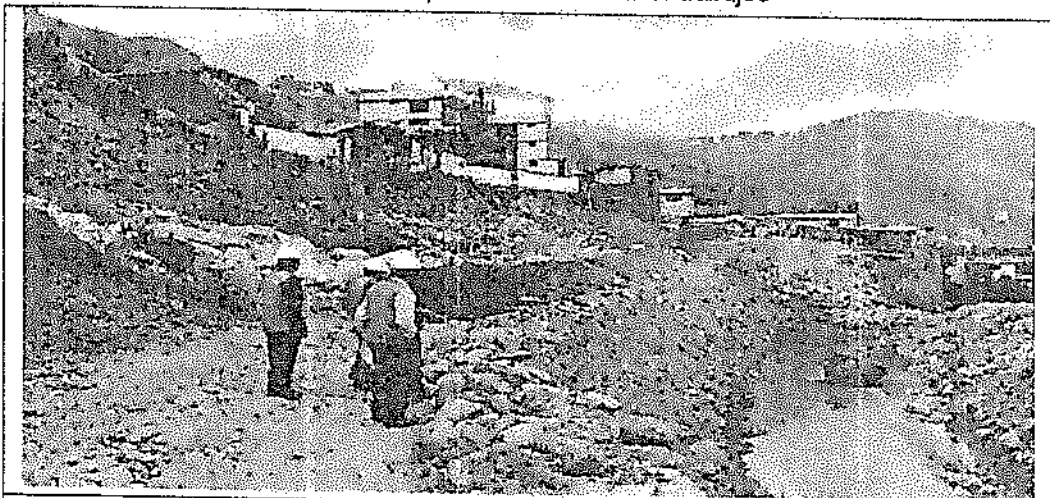


Foto n.° 18. Tramo del sector II donde será colocado el muro de concreto y que requiere absolución de consultas para su continuidad.

Sobre el particular, el inspector manifestó que, para la continuidad de trabajos en el tramo descrito precedentemente, se requiere la absolución de consultas realizadas a la Entidad respecto a que el expediente técnico no considera la colocación de solados de concreto, utilización de impermeabilizante y juntas de dilatación para la construcción del muro de concreto en el sector II mostrado en la imagen 1; asimismo, que dichas consultas han sido trasladadas al proyectista para su atención.

Cabe señalar que, dichas consultas fueron a su vez realizadas vía cuaderno de obra, tal como se advierte en el asiento n.° 20 del residente de obra de 30 de agosto de 2019, indicando el inspector mediante asiento n.° 21 de la misma fecha, que serían derivadas al consultor.

Sobre el particular, se ha solicitado al titular de la Entidad mediante Carta n.° 001-2019-CG/GRHV-LBQ de 12 de setiembre de 2019 sobre la absolución a las consultas realizadas por el contratista, sin haber recibido información a la fecha.

Lo señalado en los párrafos precedentes, inobserva la normativa siguiente:

- **Reglamento de Procedimiento de Contratación pública Especial para la Reconstrucción con Cambios publicadas, aprobado con Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018.**

"CAPÍTULO V  
EJECUCIÓN CONTRACTUAL  
(...)"

Artículo 82.- Cuaderno de Obra, anotaciones y consultas  
(...)"

82.3 (...)"

Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de tres (3) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de diez (10) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.

Para este efecto, la Entidad debe considerar en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el párrafo anterior, la Entidad debe absolver la consulta y dar instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma.

(...)"

La situación descrita pone en riesgo a la población aledaña ante una crecida del río.

### III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio a la ejecución de la obra "Creación y mejoramiento del servicio de protección contra inundaciones en las zonas afectadas y expuestas al peligro de inundación en las localidades de Anchacolla, Lircay y Ocopa, del distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica", se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

Se adjunta al presente únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la Entidad obra en su acervo documentario.


#### IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a la ejecución de la obra "Creación y mejoramiento del servicio de protección contra inundaciones en las zonas afectadas y expuestas al peligro de inundación en las localidades de Anchacolla, Lircay y Ocopa, del distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica", se han advertido tres (3) situaciones adversas que podrían afectar la continuidad de la ejecución de la obra, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

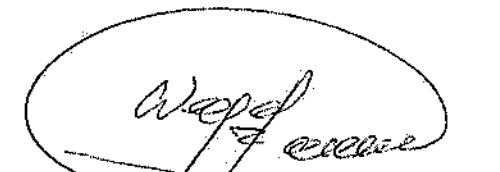
#### V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual tiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Orientación de Oficio a la ejecución de la obra "Creación y mejoramiento del servicio de protección contra inundaciones en las zonas afectadas y expuestas al peligro de inundación en las localidades de Anchacolla, Lircay y Ocopa, del distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra.
2. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio.

Huancavelica, 03 de octubre de 2019.



Lucía Adriana Benavides Quijandria  
Jefe de Comisión



Wladimir Vegas Palomino  
Gerente Regional de Control (e)  
Gerencia Regional de Control de Huancavelica

## APÉNDICE n.º 1

## DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. AUSENCIA EN OBRA DE LA TOTALIDAD DEL PERSONAL, MAQUINARIA Y/O EQUIPO MÍNIMO PROPUESTOS POR EL CONTRATISTA, GENERAN EL RIESGO QUE SE EJECUTE LA OBRA SIN DIRECCIÓN TÉCNICA REQUERIDA Y SE AFECTE LA CALIDAD E INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS.

Nº	Documento
1	Acta de inspección física suscrita el 11 de setiembre de 2019.
2	Contrato n.º 056-2019/ORA de ejecución de Obra, suscrito el 22 de julio de 2019.
3	Carta n.º 011-2019-CONSORCIO RIBERENO-RLC de 15 de agosto de 2019, por medio de la cual el contratista solicita addenda al Contrato n.º 056-2019/ORA de ejecución la Obra.
4	Informe n.º 033-2019/GORE.HVCA/GGR-ORA-OA-ETEC de 27 de agosto de 2019
5	Oficio n.º 001-2019-CG/GRHV-LBQ de 12 de setiembre de 2019, requerimiento de información y documentación a la Entidad.
6	Asientos del inspector n.ºs 03, 12, 24 y 30 de 16 y 23 de agosto y 2 y 6 de setiembre de 2019 del cuaderno de obra.

2. NO PERMANENCIA DEL INSPECTOR EN OBRA PONE EN RIESGO EL CONTROL ADECUADO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y NO GARANTIZA SU CALIDAD.

Nº	Documento
7	Acta de inspección física suscrita el 11 de setiembre de 2019.
8	Resolución Gerencial General Regional n.º 582-2019/GOB.REG-HVCA/GGR de 7 de agosto de 2019, designación del inspector de obra.
9	Informe n.º 1151-2019/GOB.REG.HVCA/ORA-OA recepcionado el 23 de setiembre de 2019, remisión de información por parte de la Entidad.

3. NO ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS IMPIDE LA CONTINUIDAD DE TRABAJOS EN TRAMO CUYA EXCAVACIÓN REALIZADA HA EXPUESTO EL TALUD DEL RÍO EN SECTOR II, GENERANDO RIESGO PARA LA POBLACIÓN ALEDAÑA ANTE UNA CRECIDA DEL RÍO.

Nº	Documento
10	Acta de inspección física suscrita el 11 de setiembre de 2019.
11	Asientos n.º 20 y 21 del residente e inspector de obra de 30 de agosto de 2019.